



LA MAQUINARIA AGRÍCOLA CONTEMPLADA EN EL REAL DECRETO DE AYUDAS A LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS



El 9 de junio pasado apareció en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 613/2001, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias. En él se actualizan las normas ya existentes anteriormente para establecer una serie de medidas de ayuda para conseguir una agricultura competitiva, conservar el medio ambiente y mejorar las condiciones de vida y trabajo de los agricultores.

Estos son los objetivos que recoge la normativa legal y específica que las inversiones deben formar parte de un plan de mejora de la explotación, el cual debe cumplir con una serie de condiciones, entre las que se encuentra la obligatoriedad de conseguir una empresa agraria viable y el de ser compatible con las producciones y aprovechamientos de la Política Agraria Común.

BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

En el Real Decreto se definen una serie de conceptos a los que más tarde se aluden para especificar y limitar claramente quiénes pueden ser los beneficiarios de las ayudas. Así se hace especial mención a los siguientes conceptos:

- Agricultor profesional y agricultor a título principal.

- Agricultor joven.
- Plan de mejora de la explotación.
- Unidad de trabajo agrario (UTA).
- Renta de la explotación, renta de referencia y renta unitaria de trabajo.
- Explotación agraria prioritaria, en caso de personas físicas, de comunidades de bienes, de cooperativas, de sociedades agrarias de transformación, etc.
- Viabilidad económica de la explotación.

En el caso de personas físicas, que es el más habitual, el Cuadro 1 recoge los requisitos que deben cumplir para poder acceder a las ayudas.

PERSONAS BENEFICIABLES

REQUISITOS

- 1) Agricultor profesional, titular de una explotación agraria (50% de la renta procedente de actividades agrarias y dedicarles más de la mitad de su tiempo de trabajo).**
- 2) Poseer capacitación profesional. Formación y experiencia (a establecer por la Comunidad Autónoma).**
- 3) Edad, entre 18 y 65 años.**
- 4) Afiliación a la Seguridad Social (Régimen Especial Agrario o Régimen Especial de Autónomos).**
- 5) Residir en la comarca de la explotación o limítrofes (excepciones contempladas por la Comunidad Autónoma).**
- 6) Presentar un plan de mejora.**
- 7) Compromiso de ejercer la actividad durante, al menos,**

De su lectura parecería desprenderse una gran complicación, pero todas las medidas van encaminadas a asegurar inversiones rentables y que los perceptores de las ayudas sean realmente profesionales de la agricultura y que



ésta es su principal fuente de ingresos.

LA MAQUINARIA ESTÁ INCLUIDA

Si lo que se auxilia son planes de mejora y modernización de las estructuras de producción, sería imperdonable que en el MAPA se hubieran olvidado de la mecanización y, como puede verse en el cuadro inferior, entre los objetivos o finalidades que se mencionan

se incluyen la reducción de costes de producción, el ahorro energético y la incorporación de nuevas tecnologías.

De ahí que parezca chocante, en una primera lectura del Real Decreto, que se excluyan las inversiones dedicadas a la compra de maquinaria de reposición, pero luego se recogen tantas excepciones que vuelven a convertirse en posibles las ayudas a las máquinas que sustituyan a otras, bastando que éstas tengan más de ocho años de antigüedad. Incluso en el caso de sustituir maquinaria más moderna

INVERSIONES AUXILIABLES EN MAQUINARIA

FINALIDADES

- **Reducción de los costes de producción.**
- **Ahorro energético.**
- **Incorporación de nuevas tecnologías.**

REQUISITOS

- **Formar parte de un plan de mejora de la explotación autorizado por la Comunidad Autónoma.**
- **Maquinaria nueva.**
- **Maquinaria en sustitución de máquinas con 8 o más años de antigüedad.**
- **Maquinaria de reposición, sustituyendo máquinas de menos de 8 años, en casos de:**

DISTINTAS FÓRMULAS DE AYUDA

En esta normativa del Ministerio de Agricultura se establecen los límites de las inversiones auxiliares, los tipos de ayuda y el montante total que los agricultores pueden recibir. Todo ello se ha esquematizado en el siguiente cuadro, en el que puede apreciarse cómo en las zonas desfavorecidas, que son mayoría en casi todas nuestras regiones, se puede llegar a recibir hasta el 50% del valor total de la máquina, que pasa al 55% en el caso de jóvenes agricultores.



TIPOS Y CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

INVERSIONES MÁXIMAS AUXILIARES

- **15 millones de pesetas (90 152 euros) por UTA (unidad de trabajo agrario) de la explotación.**
- **30 millones de pesetas (180 303 euros) por explotación en caso de personas físicas o comunidades de bienes.**

CUANTÍA MÁXIMA DEL TOTAL DE LAS AYUDAS

- **El 40% de la inversión autorizada, llegando al 50% en zonas desfavorecidas.**
- **Un 5% más en caso de jóvenes agricultores.**

TIPOS DE AYUDA

- 1) Subvención de capital. Hasta el 15% de la inversión, 20% en zonas**



Como es natural, para llegar a este montante habría que aprovechar las distintas fórmulas, pues con la subvención directa no retornable solamente se llegaría al 20% de la inversión.

Aunque en el BOE se especifica quién financia estas ayudas –Administración Central o Autónoma–, no merece la pena entrar aquí en esas discusiones. Lo único que interesa es que se agilicen los trámites y que los agricultores reciban cuanto antes una respuesta positiva a sus proyectos de inversión.

■ DÓNDE DIRIGIRSE

Al final del Real Decreto se indica claramente que la tramitación de las



solicitudes de las ayudas, la resolución de concesión o denegación de las mismas y la certificación de ejecución de las acciones objeto de ayudas y del cumplimiento de los compromisos contraídos por los beneficiarios, corresponden a las Comunidades Autónomas.

Por ello, los interesados deben dirigirse a sus oficinas comarcales o a las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Agricultura, donde además le prestarán su colaboración en la cumplimentación de todo el 'papeleo'.

Hay que confiar en que las ayudas a la mecanización sean un porcentaje importante del presupuesto, pues no podemos olvidar que una explotación bien mecanizada es condición indispensable para lograr una empresa agraria moderna y competitiva. ◊